

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9784 Resolución de 13 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que por la que se establece el procedimiento de selección de trabajadores y se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" para 2011.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE de 24 de junio) por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 6, que las ayudas a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Por su parte, el artículo 9.1 establece que las Administraciones públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias, deberán solicitar los trabajadores de la Oficina de Empleo mediante oferta genérica, con una antelación mínima de quince días al inicio de la obra o servicio, correspondiendo a la Oficina de Empleo realizar la selección de los trabajadores de acuerdo con los criterios de prioridad que hayan sido ponderados por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal.

Para establecer el procedimiento de selección de trabajadores en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo, considerando los requisitos y criterios ponderados por la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia, se aprobó la Resolución de 15 de abril de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Número 89, de 20 de abril), posteriormente modificada por la Resolución de 12 de mayo de 2010 (BORM Número 110, de 15 de mayo).

No habiendo sufrido modificaciones los criterios y baremos establecidos en dicho procedimiento de selección, se considera, no obstante, oportuno introducir algunas precisiones de carácter técnico que lo doten de mayor claridad y faciliten su correcta interpretación y aplicación, al tiempo que se incorporan las modificaciones introducidas en el texto inicial.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y el Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo,

Resuelvo:

Aprobar el procedimiento de selección de trabajadores para su participación en la convocatoria de 2011 del programa de fomento de empleo rural relativo a los "Consejos Comarcales de Empleo".

Primero.- Requisitos de acceso al programa.

Los trabajadores que deseen participar en el programa de fomento de empleo rural (Consejos Comarcales de Empleo) deberán solicitar su participación en el programa que vaya a realizar el Ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia, mediante la presentación de la correspondiente solicitud en la forma y en el plazo establecidos más adelante, y cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser desempleado inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF y demandar empleo en el sector agrario en el período que media entre el inicio de la gestión de la oferta y su efectiva incorporación al proyecto. No será necesario que el interesado figure inscrito como desempleado en el momento de la solicitud.

b) En el momento de presentar la solicitud, estar empadronado en el municipio para el que solicita su participación.

c) En el momento de presentar la solicitud, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

- Ser perceptor de prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción o programa temporal de protección por desempleo.

- Estar participando como trabajador en activo en alguna de las obras incluidas en la convocatoria de 2010 del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo."

d) En el momento de presentar la solicitud, haber cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Segundo.- Criterios de baremación.

Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, que se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el relativo a las prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador (letra e), que se entenderá referido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

a) Períodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos cinco años: Se concederán 0,003 puntos por cada día de inscripción, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Edad del trabajador: Se concederán 0,4 puntos por cada año que el trabajador rebase la edad de 45, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Condición de mujer: Se concederán 2 puntos.

d) Condición de mujer víctima de violencia de género: Se concederán 10 puntos.

e) Prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador:

- Si es beneficiario de prestación contributiva: 0 puntos.

- Si es beneficiario de subsidio por desempleo, renta activa de inserción o programa temporal de protección por desempleo: 2 puntos.

- Si no es beneficiario de prestaciones: 4 puntos.

f) Participación en convocatorias anteriores del programa de Consejos Comarcales:

- Si participó en la convocatoria del año anterior: 0 puntos.

- Si no participó en la convocatoria del año anterior: 3 puntos.

g) Responsabilidades familiares:

Se otorgarán 3 puntos por cada familiar a cargo de solicitante. A estos efectos, se consideran familiares a cargo el cónyuge, los descendientes directos por consanguinidad o afinidad menores de 26 años, y ascendientes directos por consanguinidad o afinidad mayores de 65 años, que convivan con el interesado, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Cónyuge, así como descendientes directos por consanguinidad o afinidad menores de 26 años, siempre que no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior a la solicitud.

- Ascendientes directos por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

- También tendrán la consideración de familiares a cargo del solicitante los descendientes o ascendientes directos por consanguinidad o afinidad, menores de 65 años que tengan la condición de minusválido, siempre que no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior a la solicitud.

En caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad las solicitudes que mayor puntuación obtengan en el apartado d). Si persistiese el empate, se seguirá el mismo procedimiento, según la aplicación sucesiva de la mayor puntuación obtenida en los apartados g), b), c), f), a) y e).

Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo recogido en el Anexo I, irán dirigidas al Director General del SEF y se presentarán en los registros de las Oficinas de Empleo del SEF, de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, con funciones de registro ("Ventanillas Únicas") o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de las Oficinas de Empleo del SEF, o descargarse por Internet desde el portal de empleo del SEF "www.sefcarm.es".

Sólo se admitirá una única solicitud por trabajador.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación.

Junto con la solicitud de participación, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Fotocopia por ambos lados del DNI o NIE del solicitante, y de las personas que se indiquen en la solicitud como cargas familiares.

b. Certificado o volante de empadronamiento y convivencia, expedido por el Ayuntamiento con una antelación máxima de 30 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de participación.

c. Acreditación de las cargas familiares, mediante la aportación de los siguientes documentos:

I. Declaración de rentas de la unidad familiar según el modelo del Anexo II, cumplimentada en todos sus extremos.

II. En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de minusválido del familiar a cargo.

III. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como cargas y se encuentren en edad laboral. No será preciso que el solicitante aporte su informe de vida laboral.

IV. En su caso, certificado emitido por el organismo competente, acreditando que no se es beneficiario de ninguna pensión, para los miembros de la unidad familiar mayores de 65 años.

La ausencia de alguno de los documentos anteriormente referidos, supondrá la exclusión del familiar afectado, a efectos de su consideración como persona a cargo del solicitante.

d. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Quinto.- Confección de listas y selección de trabajadores.

a) Antes de transcurridos 30 días naturales desde la fecha de cierre de la convocatoria, se harán públicas las listas de trabajadores aspirantes a participar en el programa de fomento del empleo rural para el año en curso, ordenada en función de la puntuación obtenida tras la baremación.

b) Estas listas se darán a conocer al SPEE-INEM en Murcia, así como a las Organizaciones Sindicales y Empresariales integrantes de los Consejos Comarcales, y se expondrán públicamente en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Empleo del SEF y de los respectivos Ayuntamientos. Las listas también podrán ser consultadas en el lugar que se habilite en el portal de empleo del SEF: www.sefcarm.es.

c) Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en el que se hagan públicas las listas, para

presentar reclamaciones contra la puntuación obtenida en las respectivas baremaciones. El SEF resolverá las reclamaciones presentadas y elaborará las listas definitivas en el plazo de 15 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

d) Por cada Ayuntamiento, se confeccionará una única lista, con indicación de la puntuación total obtenida y el número de orden obtenido tras la baremación. En caso de empate, el número de orden se asignará atendiendo a la edad de los solicitantes, de mayor a menor. Cada trabajador estará identificado en la lista por su nombre y apellidos y por los dos últimos números y la letra final de su NIF o NIE.

e) Los Servicios Centrales del SEF serán los encargados de recopilar todas las solicitudes presentadas, ordenarlas por municipios e instrumentar los procesos de mecanización y baremación.

f) Las listas de prelación de los solicitantes, así confeccionadas, vincularán a las respectivas Oficinas de Empleo encargadas de gestionar las correspondientes ofertas de peones agrícolas y en su caso, de capataces.

g) Para realizar la selección de trabajadores, la Oficina de Empleo procederá a enviar al Ayuntamiento encargado de realizar las contrataciones a los trabajadores incluidos en la correspondiente lista, según el número de orden establecido en la misma. En el caso de la selección de capataces, además del orden de prelación establecido en la lista, se tendrá en cuenta que reúna dicho perfil profesional.

h) Únicamente podrán ser enviados al Ayuntamiento contratante aquellos trabajadores cuya demanda se encuentre en situación de alta en el momento de gestionar las sucesivas ofertas.

Los demandantes en situación de baja o suspensión no podrán ser enviados para cubrir los puestos de trabajo ofertados. No obstante, conservarán su orden de prelación y podrán ser enviados a las sucesivas ofertas que se gestionen dentro de la programación del mismo año, siempre que, llegado el momento, su demanda vuelva a estar en situación de alta.

i) Caso de que no existieran demandantes suficientes para cubrir la totalidad de las ofertas presentadas en el mismo año por un Ayuntamiento, la Oficina de Empleo podrá reenviar a trabajadores que ya hayan participado en el programa en el mismo año, respetando el orden de prelación previamente fijado.

Sexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Programa de Fomento de Empleo Agrario, mediante subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO 2011**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE:

DNI/NIE

DECLARACION DE CARGAS FAMILIARES

GRADO DE PARENTESCO (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	PERCIBE PENSION CONTRIBUTIVA O ASISTENCIAL	¿TRABAJÓ MÁS DE 92 DÍAS EN 2010?
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

(*) Se consideran familiares a cargo, siempre que convivan con el solicitante y así conste en el certificado de empadronamiento y convivencia:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2010.
- Hijos (naturales, adoptados y menores en acogimiento) menores de 26 años, o mayores de edad hasta 65 años, cuando tengan la condición de discapacitados, que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2010.
- Ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial, o menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados y no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año 2010.

IMPORTANTE: Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar